

**LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA CREACIÓN,
MODIFICACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN Y
SUPRESIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA**

CONSEJO DIVISIONAL CBI

Tabla de contenido

CONSIDERACIONES.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CREACIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS	2
MODIFICACIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS.....	3
FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS.....	4
EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS.....	4
SUPRESIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS	5
TRANSITORIOS	6

LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN Y SUPRESIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA

CONSIDERACIONES

1. Que en el Artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Universidad, se define al área académica como “el espacio colectivo donde se integran, promueven y desarrollan las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, a partir de las especificidades de la planeación y programación aprobadas por los órganos colegiados y personales”.
2. Que el artículo 213 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad señala que el personal académico de carrera realizará fundamentalmente las funciones de docencia e investigación. Con esto se pretende que la investigación realizada en las áreas académicas incida favorablemente en la calidad de la labor docente.
3. Que las Políticas Operativas para la Creación, Modificación, Supresión y Evaluación de las Áreas Académicas de la Unidad Iztapalapa establecen los aspectos generales que deben cumplir las áreas académicas.
4. Que los Lineamientos particulares para la presentación, aprobación, evaluación y supresión de proyectos de investigación de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería (DCBI) de la UAM Unidad Iztapalapa, reflejan los valores y los criterios de evaluación que han normado la investigación que se realiza en la división.
5. Que la relación entre la Misión de la Institución de Educación Superior y los Perfiles de Egreso de sus planes de estudio se fundamenta en los principios de Excelencia y Mejora Continua, promovidos por la Ley General de Educación Superior (LGES) de México.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, fracción VI del Reglamento Orgánico, el Consejo Divisional emite los siguientes lineamientos particulares para la creación, modificación, funcionamiento, evaluación y supresión de áreas académicas.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El personal académico de la División se integrará en una de las áreas académicas de uno de sus Departamentos. En casos debidamente justificados, el personal académico podrá solicitar su adscripción a un área académica de otro departamento, sea o no, de una división académica distinta de la Universidad.
2. Núcleo básico académico: Cada área académica se conformará por un núcleo básico académico procurando al menos cuatro integrantes del personal académico de tiempo completo e indeterminado de cualquier categoría. Se procurará que al menos dos tengan categoría de titulares. Un profesor o profesora sólo podrá ser integrante de un núcleo básico académico, sin limitar su colaboración o participación en otras áreas académicas como persona colaboradora.

CREACIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS

1. La propuesta para la creación de un área académica deberá presentarse ante el Consejo Divisional, por la persona titular de la Jefatura de Departamento correspondiente, previa consulta con el personal académico del departamento de acuerdo a la fracción II del artículo 71 del Reglamento Orgánico.
2. Para crear un área académica será necesario presentar a la persona titular de la Jefatura de Departamento respectivo la propuesta, la cual debe incluir al menos lo siguiente:
 - a) Nombre del área académica.
 - b) Personas Integrantes del Área Académica.
 1. Lista de personas integrantes, incluyendo su Departamento de adscripción, categoría y nivel, si pertenece al núcleo básico académico o si es persona colaboradora.
 2. Resumen curricular de cada persona integrante (máximo una cuartilla).
 - c) La justificación, pertinencia y relevancia académica de la creación del área.
 1. Documento de justificación, pertinencia y relevancia académica.
 2. Incluir en el documento las Licenciaturas y Posgrados con los que está relacionada de manera directa.
 - d) Programa académico integral, que deberá especificar objetivos, actividades, resultados esperados a cinco años y su articulación con:
 1. Docencia
 - i. Acciones o proyectos de docencia que integrarán el área académica propuesta con la influencia que tengan sobre los perfiles de egreso.
 2. Investigación
 - i. Argumentación sobre la importancia de desarrollar y fomentar la investigación en el campo de conocimiento propuesto.
 - ii. Objetivos de investigación del área académica.
 - iii. Líneas y proyectos de investigación y marcos teóricos-metodológicos a desarrollar por el área académica.
 - iv. Relación existente entre esta propuesta de investigación y los perfiles de egreso de las licenciaturas y posgrados.
 - v. Relación del trabajo de investigación con los proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional.
 3. Difusión de la cultura
 - i. Acciones para difundir los resultados científicos y divulgar conocimientos cultivados por el área académica.
 - ii. Acciones para difundir la disciplina y los planes y programas de estudio.
 4. Vinculación

La vinculación comprende relaciones con instituciones de educación superior, institutos de investigación y organizaciones sociales públicas o privadas.

 - i. Redes de vinculación de los integrantes del área académica.
 - ii. Acciones para fomentar la vinculación del área académica.

- e) Estrategias de mejoramiento y fortalecimiento del área.
 - f) Estrategias de trabajo colectivo.
 - g) Productos académicos esperados, conforme al artículo 7 del TIPPA.
 - h) Mecanismos de planeación, seguimiento y autoevaluación.
 - i) Estrategias y acciones concretas para impulsar el trabajo colectivo dentro del área, con otras áreas académicas y el alumnado.
 - j) Relación de recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para alcanzar los objetivos del área y los criterios para su asignación.
 - 1. Relación de recursos materiales disponibles al momento de presentar la propuesta.
 - 2. Consideraciones generales acerca de los recursos materiales necesarios para generar y mantener la productividad del área académica.
3. El Consejo Divisional formará una comisión para dictaminar la propuesta de creación del área académica. En caso de que la propuesta considere la participación de dos o más departamentos de diferentes divisiones de la Universidad, las presidencias de los consejos divisionales involucrados conformarán, de entre las y los integrantes de éstos, una comisión paritaria, para dictaminar las propuestas.

Cuando la propuesta sea aprobada por el Consejo Divisional, con base en la fracción X del Artículo 46 del Reglamento Orgánico, éste someterá la propuesta de creación del área académica al Consejo Académico para su aprobación, con fundamento en la fracción VII del Artículo 40 del Reglamento Orgánico.

MODIFICACIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS

1. La propuesta para la modificación de un área académica deberá presentarse ante el Consejo Divisional, por la persona titular de la Jefatura de Departamento correspondiente, previa consulta con el personal académico del departamento.
2. Para modificar un área académica será necesario presentar a la persona titular de la Jefatura de Departamento respectivo la propuesta, la cual debe incluir al menos lo siguiente:
 - a) Nombre del área académica a modificar.
 - b) Aspectos de modificación del área académica con respecto al numeral 2 de la sección de CREACIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS de estos lineamientos.
 - c) Justificación académica de la modificación del área académica.
3. El Consejo Divisional formará una comisión para dictaminar la propuesta de modificación del área académica. En caso de que la propuesta considere la participación de dos o más departamentos de diferentes divisiones de la Universidad, se observará lo siguiente:
 - a) Las presidencias de los consejos divisionales involucrados conformarán, de entre las y los integrantes de éstos, una comisión paritaria, para dictaminar la propuesta.
4. Cuando la propuesta sea aprobada por el Consejo Divisional, con base en la fracción X del Artículo 46 del Reglamento Orgánico, éste someterá la propuesta de modificación del área académica al Consejo Académico para su aprobación, con fundamento en la fracción VII del Artículo 40 del Reglamento Orgánico.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

1. Las áreas académicas elaborarán:
 - a) Plan de trabajo a 5 años – describe las acciones de mediano y largo plazo en términos generales. Puede ser el plan con el que se creó el área académica o posterior a la evaluación de cada cinco años, que será elaborado con la participación de todos los integrantes del área académica.
 - b) Plan de trabajo a un año – describe las acciones de corto plazo en detalle. Este plan se debe elaborar al inicio de cada año calendario con la participación de todos los integrantes del área académica. Se elaborará considerando la integración de los planes de trabajo propuestos por los integrantes del área académica, orientados hacia el cumplimiento del plan quinquenal. Será entregado junto con el informe anual del área académica y la autoevaluación a la persona titular de la jefatura del departamento, quien lo presentará ante el Consejo Divisional, tal como lo establecen las secciones X y XI del artículo 71 del RO.
2. Las personas integrantes del área académica llevarán a cabo las acciones indicadas en el plan y el área académica procurará realizar al menos una reunión en cada trimestre lectivo para darle seguimiento y en su caso ajustar los planes. En las reuniones del área académica, se convocará a todas las personas integrantes, las del núcleo académico básico tendrán voz y voto y las colaboradoras sólo tendrán derecho a voz.
3. En caso de que el área académica tenga la participación de dos o más departamentos, la asignación presupuestal estará integrada por la que cada uno de los integrantes tenga asignado por su departamento de adscripción.

EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

1. Autoevaluaciones.

Al final de cada año calendario se realizará una reunión de todos los integrantes del área académica para evaluar los productos planeados del mismo y los productos obtenidos, identificar las desviaciones y las causas de éstas. Se tendrá una reflexión para identificar las oportunidades de mejora del área.

Al final del quinquenio se realizará una reunión de todos los integrantes del área académica para evaluar los productos planeados del mismo y los productos obtenidos, identificar las desviaciones y las causas de éstas. Se tendrá una reflexión para identificar las oportunidades de mejora del área.

Se considerará hacer la autoevaluación de los proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional.

Los resultados de las reuniones de reflexión serán la base para el informe del área académica con respecto al periodo concluido.

La persona titular de la jefatura del área académica de acuerdo con la fracción VI del artículo 87 del Reglamento Orgánico, generará al final de cada año calendario una autoevaluación de su área académica, un informe de actividades y el plan de actividades para el siguiente año, los cuales serán entregados a las personas titulares de las Jefaturas de Departamento involucradas con el área académica.

La persona titular de la jefatura del área académica, generará al final del quinquenio una autoevaluación de su área académica, un informe de actividades y el plan de actividades para el siguiente quinquenio, los cuales serán entregados a las personas titulares de las Jefaturas de Departamento involucradas con el área académica.

2. Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento involucradas evaluarán el desempeño de las áreas académicas con base a los informes que se les entreguen y el informe más reciente sobre los proyectos de investigación relacionados que se hizo del conocimiento del Consejo Divisional.
3. En caso que las personas titulares de las jefaturas de departamento involucradas lo consideren, formarán una comisión académica con al menos dos pares académicos externos a los departamentos involucrados (sugeridos por la persona titular de la Dirección de la División) para la evaluación del área Académica cuyos resultados no sean adecuados. La comisión generará un dictamen indicando las oportunidades de mejora para el área académica y el periodo para aplicar las recomendaciones.
4. Los titulares de las Jefaturas de Departamento involucrados evaluarán el avance de las áreas académicas en la aplicación de las recomendaciones. Si a su juicio, el desempeño y la aplicación de las recomendaciones no es el esperado en el periodo indicado por la comisión evaluadora, podrán formar una comisión académica para el análisis de la posible supresión del área académica, la cual generará un dictamen indicando si la supresión está justificada o no, junto con las recomendaciones que juzgue pertinentes.

SUPRESIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS

1. La propuesta para la supresión de un área académica deberá presentarse ante el o los Consejos Divisionales, por las personas titulares de las Jefaturas de Departamento involucradas, previa consulta con el personal académico del departamento y elaborarán una propuesta, la cual debe incluir al menos lo siguiente:
 - a) Nombre del área académica a suprimir.
 - b) Justificación de la supresión del área académica.
2. Un área académica se puede suprimir en los siguientes casos:
 - a) No exista concordancia entre resultados y objetivos.
 - b) Se han modificado sus objetivos de desarrollo académico al punto de constituir un área académica distinta.
 - c) No presenta resultados respecto de las funciones sustantivas.
 - d) No cuenta con un programa académico activo por más de un año.
 - e) Carece de trabajo colectivo.
 - f) El número de integrantes del núcleo básico académico disminuye por debajo del mínimo requerido.
 - g) No presenta informes anuales de actividades.
 - h) Los mismos integrantes (mayoría de al menos 75%) proponen la supresión del área académica.

3. El Consejo Divisional formará una comisión para dictaminar la propuesta de supresión del área académica. En caso de que la propuesta considere la participación de dos o más departamentos de diferentes divisiones de la Universidad, se observará lo siguiente:
 - a) Las presidencias de los consejos divisionales involucrados conformarán, de entre las y los integrantes de éstos, una comisión paritaria, para dictaminar las propuestas.
 - b) Para la supresión del área académica es necesario que todos los consejos divisionales involucrados aprueben el dictamen de la comisión.
4. Cuando la propuesta sea aprobada por el Consejo Divisional, con base en la fracción X del Artículo 46 del Reglamento Orgánico, éste someterá la propuesta de supresión del área académica al Consejo Académico para su aprobación, con fundamento en la fracción VII del Artículo 40 del Reglamento Orgánico.

TRANSITORIOS

1. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo Divisional.
2. Todas las áreas académicas de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería deberán cumplir con los elementos establecidos en el artículo 2 de la Sección de Creación de Áreas Académicas y los artículos 1 y 2 de la Sección de Funcionamiento de las Áreas Académicas, a más tardar en la semana 10 del trimestre 27-I para ser presentados a las personas titulares de las Jefaturas de Departamento.

Aprobado en la Sesión 710, celebrada el 08 de julio de 2026.

Consejo Divisional de CBI.